



BOLETIN INFORMATIVO MENSUAL

Marzo 2013

Año 7 - Nro. 62

Novedades del Mes

Registro de empleadores on line – C.A.B.A. – Vencimientos 2013

Servicio Doméstico – Pago mediante VISA

C.A.B.A. – Devolución o cambio de productos

Recordatorios de Interés

Impuesto sobre los Bienes Personales – Alícuotas y mínimos

Obligatoriedad de exámenes médicos preocupacionales

Consultas de Lectores

Novedades del Mes

REGISTRO DE EMPLEADORES ON LINE – C.A.B.A. – VENCIMIENTOS 2013

A través de la Resolución 22/13 emitida por la Subsecretaria de Trabajo de Buenos Aires se estableció que "la carga de información requerida para el ejercicio fiscal 2012, deberá realizarse en el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de mayo de 2013."

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires puso a disposición de las firmas un instructivo en donde explica las claves del régimen que exige declarar -entre otros- los siguientes aspectos:

- Información general de los empleadores: actividades económicas, domicilio fiscal, datos de registración y CUIT.
- Cantidad de empleados y establecimientos que posee la empresa en la Ciudad de Buenos Aires.
- Tipo de contrato de los trabajadores.
- Edad, lugar de residencia y nivel de formación de los empleados

Una vez realizado el trámite, las empresas obtendrán una constancia anual que deberá ser presentada por el empleador para efectuar los trámites de rúbrica de la documentación laboral, o cada vez que un inspector del Ministerio del Trabajo porteño la requiera.

Cabe aclarar que los datos ingresados al sistema sólo podrán modificarse hasta que finalice el período de carga, es decir, hasta el 31 de Mayo de 2013.

El Ejecutivo local aclaró que si la firma inició sus actividades durante el año 2013, no debe registrarse, ya que los datos requeridos corresponden a los empleados que hayan trabajado durante el año pasado.

SERVICIO DOMESTICO – PAGO MEDIANTE VISA

La AFIP recuerda que desde fines del año 2012, Visa Argentina ofrece a sus socios la posibilidad de realizar los pagos mensuales de servicio doméstico por Internet.

Para acceder a esta opción, deberá ingresar a la página [webwww.visa.com.ar](http://www.visa.com.ar), seleccionar "Visa@Home", opción Servicio de Pagos Visa (SPV), registrar sus datos y obtener la clave para abonar de manera online.

C.A.B.A. – DEVOLUCION O CAMBIO DE PRODUCTOS

Por medio de la ley 4387, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires estableció que las devoluciones o cambios de productos se podrán realizar dentro de los 30 días corridos posteriores a la operación de venta.

También se aclara que cuando por cualquier medio una de las partes pretenda establecer un plazo menor, se entenderá vigente el plazo de 30 días corridos.

Los establecimientos deberán informar del contenido de esta ley mediante carteles visibles ubicados uno en sector de cajas y otro en vidriera o lugar destacado del establecimiento, los cuales contendrán la siguiente leyenda:

"Los cambios o devoluciones pueden realizarse en cualquier día y horario de atención al público. En el caso de productos no perecederos tales devoluciones o cambios podrán efectuarse dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la operación, salvo que el comercio establezca un plazo mayor. Ley 3281".

Recordatorios de Interés

IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES – ALICUOTAS Y MINIMOS

Como es habitual en esta época del año, hacemos un repaso de algunas cuestiones relacionadas con el Impuesto sobre los Bienes Personales.

Les recordamos las características salientes del impuesto:

- Se exime del impuesto a las personas que poseen bienes gravados por un importe total de hasta \$ 305.000.
- Las personas físicas que poseen bienes gravados por un importe mayor a \$ 305.000 deben tributar el impuesto sobre todos sus bienes.
- Las alícuotas del impuesto son las siguientes:

Bienes gravados desde \$ 305.000 hasta \$ 750.000	Alícuota del 0,50%
Bienes gravados desde \$ 750.000 hasta \$ 2.000.000	Alícuota del 0,75%
Bienes gravados desde \$ 2.000.000 hasta \$ 5.000.000	Alícuota del 1,00%
Bienes gravados por más de \$ 5.000.000	Alícuota del 1,25%

Cabe aclarar que los mínimos y alícuotas citados, son los vigentes para la liquidación del impuesto correspondiente al período fiscal 2012, a vencer durante los meses de abril y mayo de 2013.

OBLIGATORIEDAD DE EXAMENES MEDICOS PREOCUPACIONALES

El presente es un recordatorio de la legislación vigente respecto a la realización de los exámenes médicos preocupacionales para los empleados en relación de dependencia.

En función de lo normado por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, la realización de dichos exámenes preocupaciones **es obligatoria**, debiendo efectuarse de manera previa al inicio de la relación laboral.

El objetivo de los exámenes es determinar la aptitud del postulante conforme con sus condiciones psicofísicas para el desempeño de las actividades que se le requerirán. En ningún caso pueden ser utilizados como elemento discriminatorio para el empleo.

La realización de los exámenes es responsabilidad del empleador, sin perjuicio que éste pueda convenir con su Aseguradora la realización de los mismos.

El trabajador está obligado a presentarse a estos exámenes y deberá asimismo proporcionar toda la información sobre antecedentes médicos y patologías que lo afecten y de los que tenga conocimiento.

En conclusión, si usted es empleador, considere especialmente el cumplimiento de este tipo de exámenes. Le recomendamos comunicarse con su Aseguradora de Riesgos de Trabajo y combinar con ellos la realización de los mismos.

Consultas de Lectores

¿Cuál es la antigüedad que debe tener un trabajador en su empleo para acceder al cobro del aguinaldo?

Para generar derecho al cobro del aguinaldo, no existe requisito de antigüedad. Si el empleado no trabajó durante el semestre completo, se deberá proporcionar el aguinaldo al tiempo efectivamente trabajado.

Tenga en cuenta que los temas expuestos en el presente Boletín se encuentran resumidos para su mejor comprensión. Si en virtud a su actividad o modalidad operativa, requiere un mayor grado de detalle o una ampliación de los mismos, por favor, no dude en comunicarse con el Estudio M.Nimis & Asociados.

Cabe aclarar que el contenido de este Boletín es de carácter informativo y no debe ser considerado asesoramiento profesional. El Estudio M.Nimis & Asociados deslinda todo tipo de responsabilidad emergente de cualquier acción (u omisión) derivada del uso de la información contenida en este documento, y en ningún caso será responsable por los daños o perjuicios derivados de dicho uso. Los receptores de estos documentos deben solicitar asesoramiento específico para cada situación en particular.